

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono móvil UHF.  
Fabricado por: «Alcatel Radiotelephone», en Francia.  
Marca: «Alcatel».  
Modelo: ATR-427 (versión 25 KHz).

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero y de 5 de junio de 1986 [corrección de errores]).

Con la inscripción **E 95 90 0282**

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995.

## Advertencia:

Banda utilizable: 406,1 a 430/440 a 470 MKz.  
Potencia máxima: 10 W.  
Separación canales adyacentes: 25 KHz.  
Modulación: Fase.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre), expido el presente certificado.

**21537** RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la unidad repetidora VHF, marca «Alcatel», modelo ATR-691.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Edison, 4, código postal 28006.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la unidad repetidora VHF, marca «Alcatel», modelo ATR-691, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 25 de mayo de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Unidad repetidora VHF.  
Fabricado por: «Alcatel Radiotelephone», en Francia.  
Marca: «Alcatel».  
Modelo: ATR-691.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero y de 5 de junio de 1986 (corrección de errores).

Con la inscripción **E 95 90 0279**

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995.

## Advertencia:

Banda utilizable: 146 a 149,9/150,05 a 156,7625/156,8375 a 174 MHz.  
Potencia máxima: 11 W.  
Separación canales adyacentes: 12,5 KHz.  
Modulación: Fase.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**21538** ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Arco».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Arco», y.

Resultando que por don Adrián Piera Jiménez, en nombre y representación de la «Institución Ferial de Madrid» (IFEMA) y tres personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la expresada denominación, en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid, don José Luis Alvarez Alvarez, el día 6 de febrero de 1990, complementada por otra escritura autorizada por el mismo Notario y de la misma fecha; fijándose su domicilio en Madrid, recinto ferial de la Casa de Campo, avenida de Portugal, sin número;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende, por una parte, a 1.000.000 de pesetas, aportadas por la fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, y por otra, a la relación de obras pictóricas descritas en la escritura de constitución y valoradas en 44.455.690 pesetas; se especifica el objeto de la misma consistente en: «el fomento del arte contemporáneo en cualquiera de sus posibles manifestaciones y, en particular, la exposición de un fondo de arte -principalmente adquirido en la Feria Internacional de Arte Contemporáneo (ARCO)- en Museos nacionales y extranjeros y otros espacios de exhibición. La Fundación podrá editar publicaciones, concertar acuerdos e intercambios con Entidades nacionales y extranjeras y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Comité Ejecutivo, compuesto por los siguientes patronos: Presidente, don Adrián Piera Jiménez; Vicepresidente, don José María Alvarez del Manzano y López del Hierro; Secretario, don Luis Lamana de Hoyos, y Vocales, don Carlos Arnaiz Ronda, don José Luis Carro Carballo, don Julio González Soria, don Luis María Huete Morillo, don Alberto Landáburu de Silva, don Mateo Ruiz Oriol, don Fernando Utande Martínez, don José Manuel Sanz Piñal, don Manuel Coronado Salvador, don Manuel Sarti Lara, doña María Rosa Gómez-Baeza Tinture, don Joaquín Alvarez de Toledo Saavedra, doña Araceli Pereda Alonso y don José Luis Alvarez Alvarez; Consejo asesor, compuesto por los siguientes patronos: Don Narciso Andreu Musté, don Guillermo de la Dehesa Romero, don Oscar Fanjul Martín, don Juan Fernández-Layos Rubio, doña Mercedes Franco Carles, don Manuel Gómez de Pablos, don Jacques Hachuel Moreno, don José Lladó Fernández-Urrutia, don Inigo de Oriol e Ybarra, don Alfonso del Rivero Soto y don José Angel Sánchez Asiain, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de

la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Arco».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## UNIVERSIDADES

**21539** RESOLUCION de 28 de junio de 1990, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de la Especialidad de Educación Especial, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Fray Luis de León», adscrita a dicha Universidad.

Habiendo sido homologado por el Consejo de Universidad, por acuerdo de su Comisión Académica de 17 de abril de 1990, el plan de estudios de la Especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Fray Luis de León», adscrita a esta Universidad, queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Valladolid, 28 de junio de 1990.—El Rector, Fernando Tejerina García.

### ANEXO

Plan de estudios de la Especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Fray Luis de León» adscrita a la Universidad de Valladolid

Cursos	Horas teóricas	Horas prácticas
<b>PRIMER CURSO</b>		
Pedagogía .....	3	—
Psicología de la Educación .....	3	—
Lengua Española .....	2	2
Matemáticas .....	3	1
Religión o Ética .....	2	—
Expresión Corporal .....	—	2
Música .....	—	2
Dibujo .....	—	2
Optativa .....	2	—
<b>SEGUNDO CURSO</b>		
<i>Materias comunes:</i>		
Pedagogía .....	3	—
Religión o Ética .....	2	—
Música .....	—	2
Manualizaciones .....	—	2
Optativa .....	2	—
<i>Materias específicas:</i>		
Psicología del Deficiente e Inadaptado .....	2	1
Psicomotricidad y Técnicas de Expresión .....	1	2
Organización Escolar y Administrativa .....	1	1
Biopatología de las Deficiencias e Inadaptaciones .....	2	—

Cursos	Horas teóricas	Horas prácticas
<b>TERCER CURSO</b>		
<i>Materias comunes:</i>		
Psicosociología .....	2	—
Religión o Ética .....	2	—
Expresión Corporal .....	1	2
Música .....	—	1
Didáctica .....	—	2
Optativa .....	2	—
<i>Materias específicas:</i>		
Diagnóstico y Orientación Multiprofesional .....	1	2
Técnicas de la Expresión Plástica y Manual .....	1	2
Didáctica Aplicada a la Educación Especial .....	2	2

### PRACTICAS DOCENTES

Las prácticas docentes las realizará cada alumno en los Centros de Educación Especial y en las numerosas aulas de integración que existen en los diferentes colegios de la zona, en los periodos de tiempo: uno en Segundo Curso y otro en Tercero.

La duración de cada periodo de Prácticas será de un mes a tiempo pleno.

**21540** RESOLUCION de 22 de julio de 1990, de la Universidad de León, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1990.

El Consejo Social de la Universidad de León, en sesión celebrada el 17 de julio de 1990, acordó la aprobación del presupuesto de la Universidad para 1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; artículo 238.2 del Real Decreto 1247/1985, de 29 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de León, y en el artículo 2.º, apartado 1, de la Orden de 23 de diciembre de 1988, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del citado Consejo Social.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, y en el artículo 233.1 del Real Decreto 1247/1985, antes citados.

Este Rectorado ha resuelto hacer público el desglose de conceptos del presupuesto de ingresos y gastos de esta Universidad para el ejercicio económico de 1990, y que figura como único anexo a esta Resolución.

León, 22 de julio de 1990.—El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

### PRESUPUESTO GENERAL 1990

Concepto	Explicación del ingreso	Total dotaciones		
		Miles de pesetas		
		Por concepto	Artículo	Capítulo
	Cap. 3. Tasas y otros ingresos			518.980
300	Art. 30. Venta de bienes		3.650	
	Venta de publicaciones propias	2.500		
302	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	50		
305	Venta de material de desecho	100		
309	Venta de otros bienes	1.000		
	Art. 31. Prestación de servicios		63.330	
313	Derechos de matrícula en cursos y seminarios	7.500		
314	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	45.000		
316	Entradas a museos, exposiciones y espectáculos	2.250		
317	Prestación de servicios, granja experimental	5.480		
318	Derechos para uso de instalaciones deportivas	100		
319	Otras prestaciones de servicios	3.000		
	Art. 33. Tasas		450.000	
331	Tasas académicas	450.000		
	Art. 38. Reintegros		2.000	
380	De ejercicios cerrados	2.000		